

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 217 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 11 de julio del 2011

Visto el Informe N° 396-2011-CONCYTEC-OGA, mediante el cual la Oficina General de Administración del CONCYTEC, presenta para su aprobación el Expediente de Contratación y Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2011-CONCYTEC para la Contratación del Vales de Consumo.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 009-2011-CONCYTEC-P de fecha 17 de enero del 2011, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2011, contemplando entre otros la Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Vales de Consumo;

Que, mediante el Informe del visto, de fecha 09 de junio del 2011 la Oficina General de Administración, procede a remitir el Expediente de Contratación N° 002-2011-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC, formulado por el Área de Abastecimientos, el cual contiene el expediente de contratación con información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la certificación de disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste a utilizarse de ser el caso, asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que para las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, conforme el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 los Comités Especiales están encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, en concordancia con el artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala que el Comité Especial elaborará las Bases y la elevará para su aprobación de la autoridad competente, siendo el alcance de su responsabilidad conforme a lo establecido por los artículos 25° del Decreto Legislativo No. 1017 y 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, asimismo el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 184-2005-EF, determina que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en concordancia con lo establecido por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano de las contrataciones;

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 217 -2011-CONCYTEC-P

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación No. 002-2011-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC formulado por el Área de Abastecimientos, para la ejecución del proceso de selección para la Adquisición de vales de consumo para el personal del CONCYTEC, el mismo que cuenta con 60 folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor referencial para la Adjudicación Directa Selectiva No. 001-2011-CONCYTEC, para la contratación del Adquisición de Vales de Consumo, para un periodo de julio y diciembre del presente año asciende a la suma de S/. 70,550.00 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta con 00/00 Nuevos Soles), incluidos los impuesto de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva No. 001-2011-CONCYTEC-OGA el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

Presidente	Econ. LUIS ALBERTO REBOTTARO PASTRANA
Miembro	Sr. DANILO TORIBIO FERREYRA CABRERA
Miembro	Econ. ALEX PAUL CARDOSO RODRIGUEZ

Miembros Suplentes

Presidente	Sr. MANUEL ARTEAGA CORDOVA
Miembro	Sr. MARIVI HIDALGO VARGAS
Miembro	Lic. JAVIER YALAN CUBAS

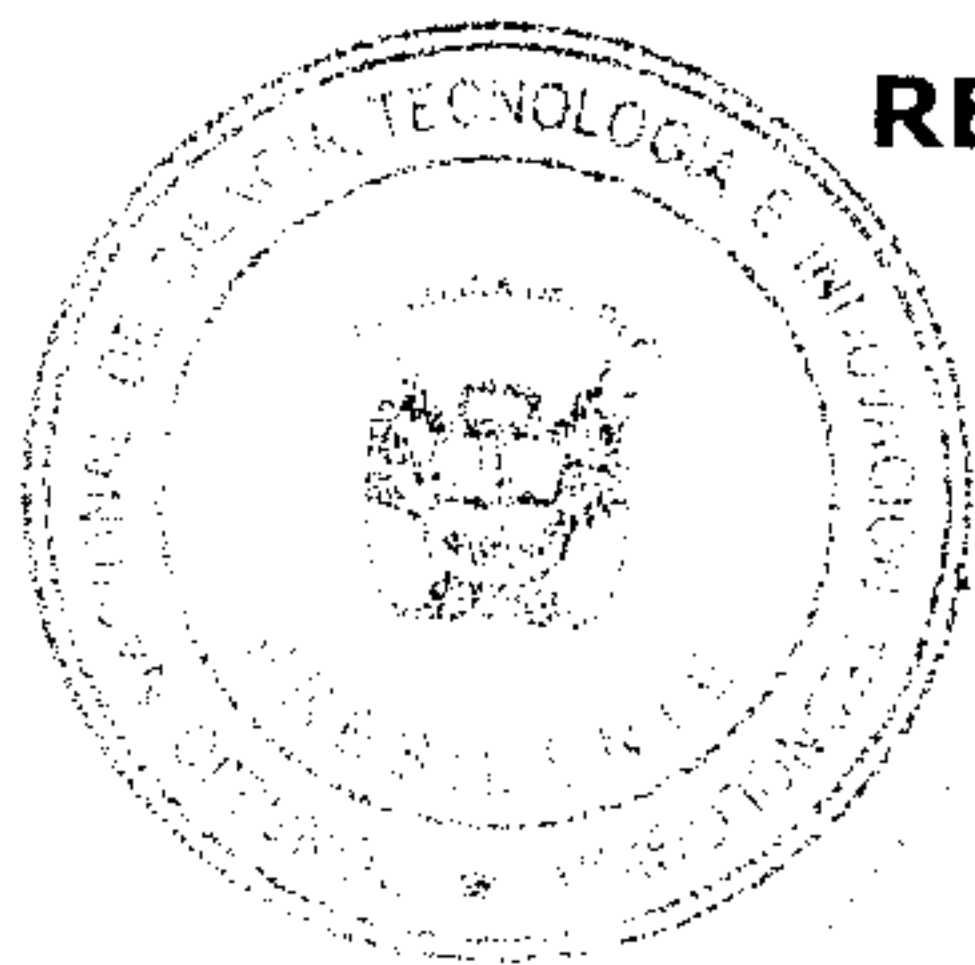
ARTICULO CUARTO.- El original del Expediente de Contratación aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución será remitido por la Oficina General de Administración al Presidente del Comité Especial Ad-Hoc, que se aprueba por el presente, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTICULO QUINTO.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, son responsables de veracidad y exactitud de su contenido.

ARTICULO SEXTO.- El Comité Especial designado en el Artículo Tercero de la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO SETIMO.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Augusto Mellado Méndez
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica